

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**DECRETO por el que se establecen las características de la Moneda Conmemorativa del 75o. Aniversario de la autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con el inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA CONMEMORATIVA DEL 75o. ANIVERSARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO C) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del 75o. aniversario de la autonomía universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

Moneda con contenido de una onza troy de plata pura por pieza.

- a) Valor nominal: Diez pesos.
- b) Forma: Circular.
- c) Diámetro: 40.0 mm (cuarenta milímetros).
- d) Ley: 0.999 (novecientos noventa y nueve milésimos) de plata.
- e) Peso: 31.103 g. (treinta y un gramos ciento tres miligramos) equivalente a 1 (una) onza troy de plata pura.
- f) Contenido: 1 (una) onza troy de plata pura.
- g) Tolerancia en Ley: 0.001 (un milésimo) en más o en menos.
- h) Tolerancia en peso: Por unidad, 0.175 g. (ciento setenta y cinco miligramos); por conjunto de mil piezas, 1g. (un gramo), ambas en más o en menos.
- i) Canto: Estriado continuo.
- j) Cuños:

**Anverso:** El Escudo Nacional en relieve escultórico, en semicírculo superior la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". El marco liso.

**Reverso:** El motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, apruebe el Banco de México a propuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México. Dicho motivo deberá referirse, invariablemente, a la etapa en que dicha casa de estudios obtuvo su autonomía en el año de 1929.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** La Universidad Nacional Autónoma de México enviará al Banco de México el diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el artículo único del presente Decreto, a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En caso de que la Universidad Nacional Autónoma de México no presente una propuesta del motivo indicado en este artículo, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, corresponderá al Banco de México realizar el diseño de que se trate, a fin de que se contenga en el reverso de la moneda.

La moneda a que se refiere el artículo único de este Decreto podrá comenzar a acuñarse a los 90 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega del diseño señalado en el párrafo primero del presente artículo.

**TERCERO.** Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran para que el motivo que proponga la Universidad Nacional Autónoma de México en los términos del artículo único, así como del Segundo transitorio de este Decreto, pueda ser utilizado en el reverso de la moneda conmemorativa a que se refieren los citados artículos. En todo caso, los ajustes técnicos que se realicen en los términos de este artículo deberán ser acordes con las características esenciales del motivo propuesto.

**CUARTO.** Corresponderá al Banco de México cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual derivado del diseño de acuñación de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

**QUINTO.** La aprobación que realice el Banco de México respecto del diseño del reverso de la moneda a que se refiere el artículo único del presente Decreto, será publicada en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2004.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**RESOLUCION por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 21.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. "Pronegocio Banorte, S.A. de C.V.", mediante diversos escritos, el último de fecha 19 de noviembre de 2004, presentados por el licenciado José Carlos Martínez González, en su carácter de apoderado legal de la misma, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, solicitó autorización del Gobierno Federal a través de esta dependencia, para que dicha sociedad anónima se organice y opere como sociedad financiera de objeto limitado;

2. La tenencia accionaria de "Pronegocio Banorte, S.A. de C.V.", se integra por Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., con el 99.9% (noventa y nueve punto nueve por ciento) y por el señor José Morales Martínez con el 0.1% (cero punto uno por ciento);

3. En el escrito señalado en el Antecedente 1, "Pronegocio Banorte, S.A. de C.V.", solicitó autorización de esta Secretaría para que, una vez autorizada su organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado modifique su denominación por la de "Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte", adecuando su objeto social y estatutos conforme a la autorización que se les otorgue para esos efectos;

4. Mediante oficio UBA/DGABM/982/2004 del 24 de agosto de 2004, esta Secretaría le informó a "Pronegocio Banorte, S.A. de C.V.", que a efecto de estar en aptitud de otorgar la autorización a que se refiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, debería remitir la información y documentación descrita en el propio oficio;

5. "Pronegocio Banorte, S.A. de C.V.", actuando a través de su apoderado legal, mediante escrito del 19 de noviembre de 2004, remitió la información y documentación solicitada en el oficio mencionado en el punto anterior;

6. Mediante oficio UBA/DGABM/DRIFNB/023/2004 de fecha 30 de julio de 2004, esta Secretaría solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

#### CONSIDERANDO

1. Que "Pronegocio Banorte, S.A. de C.V.", cumplió con los requisitos enlistados en el diverso a que se hace referencia en el Antecedente 4 del presente oficio.

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio DGSIF "A" 601-II-96084 del 13 de diciembre de 2004, recibido en esta dependencia el 22 de diciembre de 2004, manifestó su opinión en el sentido de que "Pronegocio Banorte, S.A. de C.V.", reúne en términos generales las condiciones mínimas necesarias para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

3. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México.

4. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia, del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios.

5. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo.

6. Que se requiere impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

7. Que una vez analizada la información y documentación presentada y razonados los argumentos propios y los vertidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría tiene a bien emitir la siguiente:

#### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte".

**SEGUNDO.-** La Sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación a través de intermediarios debidamente autorizados para ello, de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores, y la obtención de créditos de entidades financieras del país y el extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos a personas físicas con actividad empresarial y a las personas morales que se ubiquen en la micro y pequeña empresa.

**TERCERO.-** El capital social de "Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100), moneda nacional.

El capital variable es ilimitado.

**CUARTO.-** El domicilio social de “Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte”, es la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**QUINTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SEXTO.-** En lo no señalado expresamente en esta Resolución, “Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte”, se ajustará, en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**SEPTIMO.-** Para los efectos de la presente Resolución, “Pronegocio Banorte, S.A. de C.V.”, deberá presentar a la aprobación de esta Secretaría, dentro de un plazo de 60 días contados a partir de su notificación, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se acuerde el cambio de denominación de la sociedad por la de “Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte”, así como las modificaciones procedentes a sus estatutos sociales, para adecuarlos a su organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado, integrante de Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 14 de enero de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 207907)

#### **RESOLUCION por la que se modifica el artículo quinto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Resolución UBA/014/2005.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-1520 de fecha 30 de junio de 1992, esta Secretaría autorizó la constitución y funcionamiento de un grupo financiero denominado Afin Grupo Financiero, S.A. de C.V.;

2. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-4048 del 29 de noviembre de 1993, esta Secretaría autorizó entre otros el cambio de denominación de Afin Grupo Financiero, S.A. de C.V. a Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.;

3. Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., mediante escrito del 18 de enero del año en curso, presentado por el licenciado José Morales Martínez, en su carácter de representante legal de ese Grupo Financiero, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, remite para su aprobación el primer testimonio de la escritura pública número 41,092 de fecha 17 de enero de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Avila, Notario Público número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, ambos con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual se protocolizó parcialmente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 2004;

4. Del acta en cuestión, se desprende que Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., acordó, entre otros temas:

a. Incorporar a "Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte", a ese Grupo Financiero;

b. Modificar el artículo segundo de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.", en virtud de la incorporación de la entidad financiera citada en el inciso anterior;

5. Mediante oficio UBA/DGABM/079/2005 del 18 de enero de 2005, esta unidad administrativa, entre otros, autorizó a ese Grupo Financiero la incorporación de "Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte", y aprobó la reforma al artículo segundo de sus estatutos sociales.

#### CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en virtud de lo señalado en los Antecedentes 3 a 5 del presente oficio, se debe modificar la resolución a que se hace referencia en el Antecedente 2, con motivo de la incorporación de referencia;

3. Que en razón a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;

4. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

5. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

#### RESOLUCION

Se modifica el artículo quinto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se autoriza a Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será "Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V."

**TERCERO.-** La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

**CUARTO.-** La Sociedad Controladora será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del Grupo Financiero.

**QUINTO.-** El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes:

1. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (antes BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple);

2. Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte;

3. Arrendadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte;

4. Factor Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte;

5. Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte;

6. Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte;

7. Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte;

8. Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte;

9. Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (antes Generali México Compañía de Seguros, S.A.);

10. Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte.

**SEXTO.-** El capital social es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$882'550,315.50 (ochocientos ochenta y dos millones quinientos cincuenta mil trescientos quince pesos 50/100), moneda nacional.

El capital variable no podrá exceder de diez veces el capital social fijo sin derecho a retiro.

**SEPTIMO.-** El domicilio de la Sociedad Controladora será la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**OCTAVO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**NOVENO.-** En lo señalado expresamente en esta Resolución, Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., se ajustará en su constitución y funcionamiento a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 20 de enero de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 207908)

**OFICIO Circular por el que se informa de la sustitución, designación y domicilios respecto de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- 366/193.5/305787.

INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se informa la sustitución, designación y domicilio de los apoderados de las que se indican.

#### OFICIO CIRCULAR No. 366-IV-A-7290

Esta Secretaría, con fundamento y para los efectos de los artículos 143 inciso a) del Código Fiscal de la Federación, 95 fracción II y 130 fracción I de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y con base en lo establecido por los artículos 32 y 33 fracción IX de su Reglamento Interior, informa de la sustitución, designación y domicilios, respecto de los apoderados de las instituciones de fianzas que en el presente se mencionan, en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, facultados para recibir requerimientos de pago que formulen las autoridades facultadas para ello, por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas a favor de la Federación para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como de aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, por lo que única y exclusivamente se modifica en tales casos el Oficio Circular número 366-IV-A-2780 del 13 de julio de 2001, modificado mediante oficios circulares números 366-IV-A-6380, 2361, 5850, 2410, 3294, 5190 y 980, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto y 26 de noviembre de 2001, 2 de mayo y 19 de noviembre de 2002, 27 de mayo, 22 de agosto y 28 de noviembre de 2003 y 23 de abril del año en curso, respectivamente:

**SALA REGIONAL DEL NOROESTE I****COMPAÑÍA****APODERADO**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

C. Carlos Alberto Molina Villalobos  
Misión de Santo Tomás No. 2916  
Col. Zona del Río  
22320, Tijuana, B.C.FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSAC. Juan Manuel Félix Sánchez  
Blvd. Agua Caliente No. 11606  
Col. Aviación  
22420, Tijuana, B.C.**SALA REGIONAL DEL NOROESTE II**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

C. Héctor Almiduris Famanía  
Miguel Alemán Norte No. 399-A  
Esq. Morelos  
85110, Cd. Obregón, Son.FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSAC. José Jaime Rodríguez Ocegüera  
Av. Miguel Alemán No. 399 Norte  
Col. Centro  
85000, Cd. Obregón, Son.**SALA REGIONAL DEL NOROESTE III**FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSAC. Mario Vázquez Gutiérrez  
C. Rodrigo González Rivera  
Av. Insurgentes No. 1177 Sur  
Fracc. Centro Sinaloa  
80120, Culiacán, Sin.**SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO I**FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSAC. Enrique Briseño León  
C. Mauricio Topete Ramírez  
Blvd. Antonio Ortiz Mena No. 200-2  
Esq. Antonio Montes  
Col. San Felipe  
31100, Chihuahua, Chih.**SALAS REGIONALES DEL NORTE-CENTRO II**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

C. Fernando Reyes Sánchez  
Lic. Juan Ignacio Hernández Guerra  
Av. Lerdo de Tejada No. 720 Oriente  
27000, Torreón, Coah.FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSAC. José Antonio García Martínez  
Calz. Donato Guerra No. 101 Sur  
Col. Centro  
27000, Torreón, Coah.**SALAS REGIONALES DEL NORESTE**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

C. Sergio Rojas Sánchez  
Lic. Jesús Rogelio Salinas Garza  
Av. San Jerónimo No. 110  
Col. Miravalle  
64660, Monterrey, N.L.FIANZAS ASECAM, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO ASECAMC. Luis Paulino Oyervides Elizondo  
Av. Lázaro Cárdenas No. 210-B  
Col. Residencial San Agustín  
66260, San Pedro Garza García, N.L.

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

C. Miguel Angel Rivera Gil  
C. Noé Hermosillo Hermosillo  
Vasconcelos No. 111 Oriente  
Col. Santa Engracia  
66250, San Pedro Garza García, N.L.

**SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

C. Ramiro Vanote García  
Sinaloa No. 413 Oriente  
Fracc. San José  
87040, Cd. Victoria, Tamps.

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

C. Norberto Solorio Belmont  
Av. Hidalgo No. 301, Esq. Av. Cuauhtémoc  
Col. Del Pueblo  
89190, Cd. Victoria, Tamps.

**SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

Lic. Guillermo Espinosa Barragán  
Lic. Sergio Perches Navarro  
Lic. Alfonso García Hernández  
Av. Vallarta No. 2501  
Col. Arcos Vallarta  
44130, Guadalajara, Jal.

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

C. Luis Eduardo Mieres Martínez  
C. Enrique Nieto Ayala  
Av. Vallarta No. 2185  
(entre Luis Pérez Verdías y  
Calderón de la Barca)  
Col. Arcos Vallarta  
44130, Guadalajara, Jal.

**SALA REGIONAL DEL CENTRO I**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

C. Arturo Sepúlveda Gutiérrez  
Sierra de la Canela No. 515  
Fracc. Bosques del Prado  
20120, Aguascalientes, Ags.

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

C. José Chinchillas Acosta  
Av. de las Américas No. 110, P.B.  
Fracc. Las Américas  
20230, Aguascalientes, Ags.

**SALA REGIONAL DEL CENTRO II**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

C. Manuel Cedillo Nolasco  
C. David Pérez de Santiago  
Cañaveral No. 29  
Col. El Carrizal  
76030, Querétaro, Qro.

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

C. Carlos Alberto Neri Mercado  
C. Guadalupe Ortiz Pérez  
Ejército Republicano No. 119 A, piso 1  
Col. Carretas  
76050, Querétaro, Qro.

**SALA REGIONAL DEL CENTRO III**

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

C. Salvador Lara González  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 1008 Pte.  
Col. Centro  
38000, Celaya, Gto.

**SALAS REGIONALES HIDALGO-MEXICO**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.	C. Teresa Mendoza Raymundo C. Martha Nancy López González República de Colombia No. 100 Col. América 50130, Toluca, Edo. de México
CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	Lic. José Antonio García Lugo Fernando Leal Novelo No. 11, 4o. piso Circuito Comercial Satélite 53100, Naucalpan, Edo. de México
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	C. Claudia Lilia Juárez Lucio Blvd. México-Querétaro No. 1, 1er. piso Col. Viveros de la Loma 54080, Tlalnepantla, Edo. de México

**SALAS REGIONALES DE ORIENTE**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.	Lic. Sergio Cabrera Ortinez C. Miriam Julliem Chávez Martínez Calle 25 Poniente No. 115 Col. El Carmen Huexotitla 72530, Puebla, Pue.
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	C. Germán Peruyero Redondo C. Juan Romero Bolaños Circuito de San Juan No. 49 Piso 1 y mezzanine Col. Nueva Antequera 72180, Puebla, Pue.

**SALA REGIONAL DEL GOLFO**

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.	Lic. Evaristo Morales Silva Carrillo Puerto No. 2, altos 1 Col. Centro 91000, Jalapa, Ver.
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	C. Víctor Hernández Sánchez Av. 16 de Septiembre No. 126 Col. Centro 91700, Veracruz, Ver.

**SALA REGIONAL DEL PACIFICO**

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	C. Alberto de la Rosa Barajas Vasco Núñez de Balboa No. 1002 Esq. Sebastián Viscaíno Fracc. Hornos 39355, Acapulco, Gro.
--	--

**SALA REGIONAL DEL SURESTE**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.	C. María Luisa Abascal Mendoza C. Osvaldo Hernández Rivera Pensamientos No. 304 Col. Reforma 68050, Oaxaca, Oax.
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	C. Javier Berlanga Albrecht Calz. Porfirio Díaz No. 169, piso 1 Col. Reforma 68050, Oaxaca, Oax.

**SALA REGIONAL PENINSULAR**

CREDITO AFIANZADOR, S.A.,  
COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS

C. Jorge Adrián Bobadilla Fernández  
Calle 20 No. 105 "B"  
Esq. con la 25  
Col. México Norte  
97128, Mérida, Yuc.

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

C. Raúl Serrano de la Vega  
C. Luis Fernando Cobo González  
Av. Paseo de Montejo No. 497  
(por 43 y 45)  
Col. Centro  
97000, Mérida, Yuc.

**SALAS REGIONALES METROPOLITANAS**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

Lic. Francisco José Latapí Blando  
Lic. Salvador Pompa y Padilla  
C. Pedro López-Ortega Magallanes  
Periférico Sur No. 4829, 8o. piso  
Col. Parques del Pedregal de Tlalpan  
14010, México, D.F.

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

Lic. José Gpe. Fernández Fernández  
Lic. Blanca Ruth Martínez Reyes  
Lic. Carlos Alberto Constantino Galván  
C. Jorge Javier Chávez Olaes  
C. Itzel Hurtado de Mendoza Armas  
C. Federico Moreno Arellano  
Av. Insurgentes Sur No. 3500  
Col. Peña Pobre  
14060, México, D.F.

**SALA REGIONAL DE CHIAPAS-TABASCO**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

C. Javier del Toro Chevanier  
C. Teresa Hernández Vidal  
Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 804  
Col. Magisterial  
86040, Villahermosa, Tab.

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

C. Francisco Manuel Vázquez Celaya  
Blvd. Belisario Domínguez No. 2940  
Col. Jardines de Tuxtla  
29020, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

**SALA REGIONAL DEL CARIBE**

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

C. Sandra Novelo Leyva  
Calle Sac-xib por Av. Xel-ha.  
Manzana 15, Supermanzana 26 No. 77  
Municipio Benito Juárez  
77509, Cancún, Q. Roo

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.,  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

C. Filiberto Castillo López  
Av. Bonampak No. 201 Esq. Jurel  
Supermanzana 3, Mz. 13, Lotes 63 y 64  
Col. Supermanzana 3  
77500, Cancún, Q. Roo

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2004.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.